

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. JOSE LUIS ALVARADO MORIEL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTCAM", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el DR. DAMIÁN AARÓN FLORES PORRAS participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace

constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "UTCAM":

II.1 Que fue creada mediante decreto número 904/2012 I P.O. Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de diciembre del año 2012, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo.

II.2 Que la representación legal recae en el **ING. JOSE LUIS ALVARADO**, quien fue designado como Rector de la universidad, en el acto de Junta de Consejo con fecha del 10 de Noviembre del 2016, decreto por medio del cual se explicó la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo.

II.3 Que su registro Federal de Contribuyente es: UTC1212059YA.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en la Vialidad Victoria Thomas de la Garza Castillón, número 1201, Colonia La Lagunita, C.P. 33730 Camargo, Chihuahua.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO:** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UACH" y "UTCAM" realicen acciones de interés común en el ámbito académico, científico, de investigación y otorguen las facilidades necesarias para:

1.- La ejecución de prácticas académicas y profesionales:

- a) Aplicable a estudiantes de tiempo completo matriculados en una de las "LAS PARTES" para realizar las prácticas profesionales en la otra parte con garantía de reconocimiento académico, y
- b) El número de estudiantes se acordará por acuerdo mutuo de las "LAS PARTES", de conformidad con las bases siguientes:
  - i. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las "LAS PARTES" para el desarrollo de prácticas profesionales; y
  - ii. Los estudiantes deberán contar con seguro médico.



2.- Desarrollo de proyectos de investigación, de desarrollo y de transferencia conjuntos:

- a) Identificar áreas de interés mutuo para las "LAS PARTES",
- b) Desarrollar proyectos conjuntos que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimiento y tecnología entre las "LAS PARTES";
- c) Identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación en conjunto, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional) o privado a través de financiación de empresas y organismos, y
- d) Favorecer la producción de patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivados de los proyectos de investigación conjuntos.

3.- Movilidad e intercambio de docentes, investigación y becario:

- a) Promocionar el intercambio de investigadores entre las "LAS PARTES";
- b) Alentar su participación, especialmente en las regiones de influencia de "LAS PARTES", y
- c) Establecer un plan de actuación para el intercambio de personal docente, así como becarios.

4.-Organización de seminarios conferencias, cursos, publicaciones conjuntas y otras actividades de cooperación.

- a) Difundir las actividades entres el público en general y de manera especial entre empresas y el sector público, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, y
- b) Difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de que se involucren organismos privados, públicos y de investigación.

5.-Intercambio de publicaciones, trabajos y proyectos de investigación y otros documentos que resulten de interés para "LAS PARTES".

- a) Intercambio de información entre las "LAS PARTES" a través de todos los métodos a su alcance. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos colecciones, proyectos de investigación, información pública sobre patentes y cualquier otra que las "LAS PARTES" consideren adecuada, y
- b) Elaboración de una memoria anual de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente convenio.

6.-Cualquier otra modalidad relacionada con el objeto del presente convenio y que "LAS PARTES" acuerden mutuamente.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS.** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Realizar las actividades objeto del presente convenio descritas en la cláusula que antecede.
2. Proporcionarse mutuamente informes de acciones y resultados al finalizar la vigencia del presente instrumento.
3. Proporcionarse un listado de los alumnos que participan en los proyectos derivadas del presente convenio.
4. Permitir el acceso a las instalaciones a los estudiantes en los proyectos contemplados en el presente convenio, llevando un listado escrito de entradas y salidas de los estudiantes hacia y desde las instalaciones en donde sean ubicados por "LAS PARTES".
5. Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos conforme a los lineamientos que se determina.
6. Exigir a los alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los procedimientos internos que puedan manejar en el desempeño que su aprendizaje.
7. Asignar un tutor para la orientación y asesoría en las instancias de intercambio estudiantil, con la finalidad de coordinar las actividades de los estudiantes y vigilar el cumplimiento de objetivos, créditos y/o horarios.
8. Determinar mediante los responsables asignados por cada institución:
  - a) Objetivos y actividades para desarrollar;
  - b) Calendario de trabajo;
  - c) Perfil, número y estadía de los participantes;
  - d) Responsabilidad de cada parte;
  - e) Asignación de recursos humanos, materiales y financiamiento;
  - f) Mecanismo de evaluación, y
  - g) Cualquier otra información que se considere necesaria.
9. Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a los programas sugeridos del presente instrumento, para que se observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en cada institución, así como las disposiciones que las rigen.
10. Expedir constancias de terminación de estancias o cualquier otra modalidad de intercambio estudiantil a los alumnos de ambas instituciones que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas exigibles y entregando el informe de conformidad respectivo a las normas y procedimientos de "LAS PARTES".

**TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por "LAS PARTES" Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden "LAS PARTES".

**CUARTA. - RESPONSABLES.** Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a un



responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

a) Por parte de "LA UACH", al Dr. Damián Aarón Porras Flores, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

b) Por parte de "UTCAM", a la L.E.M. Raquel Adriana Lozoya Carrasco, en su carácter de Jefa del Departamento de Vinculación.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UACH" y "UTCAM", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**OCTAVA.- SEGUROS.** "LAS PARTES" alertaran a su personal participante en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio, a obtener un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;

- II. La que las **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DECIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.** En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

**DECIMA SEGUNDA.- USO ACADEMICO.** Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DECIMA TERCERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS.** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

**DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**DECIMA QUINTA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre del 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"** y siempre que conste por escrito.



**DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN:** “LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “LAS PARTES”.

**VIGESIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**VIGESIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGESIMA SEGUNDA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGESIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**VIGESIMA CUARTA.- CESION DE DERECHOS** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**VIGESIMA QUINTA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.


**VIGESIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “LAS PARTES” acuerdan someterse

expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de nueve hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el 7 de enero del 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**


  
**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**


  
**DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS  
AGROTECNOLOGÍAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE CAMARGO**

  
**ING. JOSE LUIS ALVARADO  
MORIEL  
RECTOR**

**TESTIGOS**

  
**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA  
NEDER  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

  
**L.E.M RAQUEL ADRIANA LOZOYA  
CARRASCO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE CAMARGO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, EN FECHA 7 DE ENERO DEL 2019 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE**-----